

*Corte de Justicia de Catamarca*

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 OCT 2024

**VISTO:**

El Decreto-Ley 3382 referido a la autenticación y legalización de documentos y lo dispuesto al respecto por Acordada N° 2030/78.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 inciso 4 del Decreto-Ley 3282 establece que los oficios y demás documentos judiciales que deban ser inscriptos o anotados en el Registro Inmobiliario de la Provincia, deben ser legalizados por los órganos judiciales.

Así es que por Acordada N° 2030 se determinó que las legalizaciones referidas por el artículo 3 inciso 4 se suscribieran por el Secretario de Superintendencia de la Corte, siendo subrogado en su caso, por quienes se desempeñen como Secretarios en lo penal, trabajo y en lo civil y comercial.

Sin embargo, también resulta necesario reglamentar el artículo 4 del mencionado Decreto-Ley en lo referente a la legalización de las firmas de las autoridades o funcionarios que expidan aquellos documentos que deban presentarse en el extranjero, por el Secretario de la Corte de Justicia.

A tal efecto, corresponde unificar el criterio respecto a la determinación de el/la funcionario/a judicial con funciones de Secretario/a de Corte, encargado/a de legalizar los documentos que establece el artículo 3 inciso 4 y artículo 4 del Decreto-Ley 3282, dejando en consecuencia sin efecto la Acordada N° 2030.

Por ello,

**LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA****ACUERDA:**

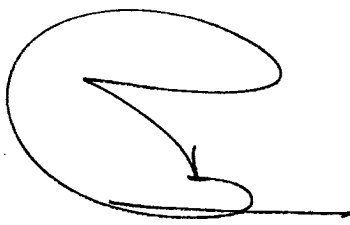
**Artículo 1:** Dejar sin efecto lo dispuesto por la Acordada N° 2030.

**Artículo 2:** Establecer que la legalización de documentos que prevé el artículo 3 inciso 4 y artículo 4 del Decreto-Ley 3382, se practicará por el/la Secretario/a de Corte en el siguiente orden de prelación:

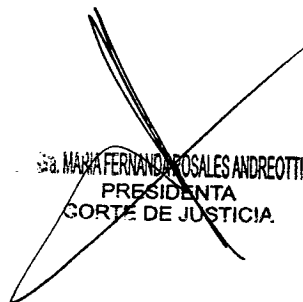
- a) Secretario/a de Superintendencia Institucional.
- b) Secretario/a de Inspección de Justicia.
- c) Secretario/a de la Sala de Sumarios, Reclamos y Recursos Administrativos.

**Artículo 3:** A los efectos establecidos en el artículo anterior, el/la Secretario/a llevará un libro de registro de firmas.

**Artículo 4:** Disponer que las autoridades y funcionarios/as que usualmente expidan documentos cuya firma debe ser legalizada por esta Corte de Justicia conforme lo establecido por el artículo 2, procedan a comunicar sus datos personales y firma autorizada a la Secretaría de Superintendencia Institucional a los fines de su registración. Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la Provincia, publíquese en la página web del Poder Judicial y archívese.-



Dra. FABIANA EDITH GOMEZ  
MINISTRA  
CORTE DE JUSTICIA



Dra. MARIA FERNANDA ROSALES ANDREOTTI  
PRESIDENTA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO  
MINISTRO  
CORTE DE JUSTICIA



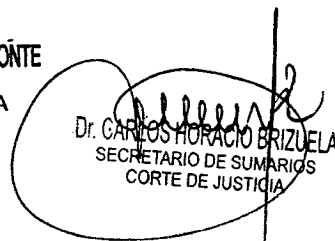
Dr. NESTOR HERNAN MARTEL  
MINISTRO  
CORTE DE JUSTICIA



Dra. RITA VERONICA SALDAÑO  
MINISTRA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JORGE RAFAEL BRACAMONTE  
MINISTRO  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. CARLOS HORACIO BRIZUELA  
SECRETARIO DE SUMARIOS  
CORTE DE JUSTICIA